Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 08001430301820220092 60
DEMANDANTE: CONTRUSEÑALES S.A Y OTROS
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE CALABRIA

Informe secretarial. Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo indicando que el auto que desató la instancia no fue notificado por estado. Sírvase proveer.

Barraquilla, 16 septiembre 2022

Jair Vargas Álvarez
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. DIECISÉIS (16) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que mediante auto 5 de septiembre en el cual se resolvió confirmar la providencia apelada dentro del proceso de la referencia, por lo cual se procederá a ordenar la notificación por estado, en debida forma, a fin de evitar nulidad por indebida notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. **ORDENAR** la notificación por estado, en debida forma, de la providencia el auto 5 de septiembre, por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

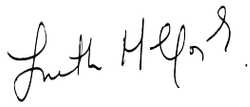

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Telefax: 3885005 EXT: 1092- ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4